



Resolución Ministerial N°0509-2017-MINAGRI



Lima, ...20... de ...diciembre... de 20...17

VISTO:



El Oficio N° 586-2017-SERFOR-SG, sobre aprobación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre - ARFFS en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprobó los Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el marco de la Ley N° 27444, ahora Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los referidos Lineamientos señala que "(...) los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos. A partir de dicha publicación corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, (...)";



Que, en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mediante la Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, publicada el 08 de julio de 2009, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, correspondientes a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo la denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos administrativos señalados en el Anexo que forma parte de la citada Resolución;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre y ejerce funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción, en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la citada Ley, sus Reglamentos y los lineamientos nacionales, aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR);



Que, mediante el documento del Visto, complementado con el Informe Técnico N° 089-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM acompañado al Oficio N° 3166-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, con la conformidad de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el SERFOR en el marco de la vigente Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ha identificado la relación de procedimientos administrativos correspondientes a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que están a cargo de los Gobiernos Regionales, en su calidad de autoridad regional forestal y de fauna silvestre, que es necesario aprobar;

Que, por Decreto Legislativo N° 1246 se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa orientadas, entre otras, a la prohibición de exigencias de información y de documentos a los administrados, y a la facilitación del cumplimiento de obligaciones en los procedimientos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre - ARFFS, correspondiente a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar, la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución, pudiendo de ser el caso, fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos administrativos.





Resolución Ministerial N°0509-2017-MINAGRI



Lima, 20 de diciembre de 20 17



Artículo 3.- Encargar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el seguimiento y monitoreo de la actualización e incorporación de los procedimientos administrativos referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA de los Gobiernos Regionales.

Artículo 4.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG.



Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial y su Anexo son publicados en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe) y, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO

| PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE | | | |
|---|---|--|---|
| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
| 1 | <p>Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, Artículo 14. Publicado el 14/08/2014.</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 174 y Anexo N° 1 numeral 18. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 154 y Anexo N° 2 numeral 32. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 110 y Anexo N° 2 numeral 14. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Para comunidades campesinas, en caso de no contar con vigencia de poder inscrito, adjuntar copia simple del Acta de asamblea que acredite al representante de la comunidad campesina. El administrado se compromete a tener y mantener actualizado el Libro de Operaciones. Formato de información básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda. Copia simple del documento que acredite su derecho sobre el área. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 2 | <p>Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería (Vigencia de 05 años)</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 76 literales b) y d), 80, 98 y Anexo N° 2 numerales 14 y 20. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicando la fecha probable de la evaluación técnica. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple. Certificado o constancia de aprobación de la evaluación técnica. Pago por derecho de trámite. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. | 30 |
| 3 | <p>Otorgamiento de licencia para la Caza Deportiva (Vigencia de 05 años)</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|--|--|
| | <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 85, 86 y Anexo N° 2 numeral 16. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, Artículo 7. Publicado el 22/07/2016.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple. 3. Copia de pasaporte o Camé de Extranjería, en caso de solicitante extranjero. 4. Copia del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR. 5. Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen. 6. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 7. Pago por derecho de trámite. | |
| 4 | <p>Inscripción o actualización en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios Privados y Comunidades)</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Legislativo N° 1283. Artículo 3. Publicado 29/12/2016.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículos 16 y 63. Anexo N° 1 numerales 6 y 7. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 89 y Anexo N° 2 numerales 11 y 12. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Para comunidades, en caso de no contar con vigencia de poder inscrito, adjuntar copia simple del Acta de asamblea que acredite al representante de la comunidad. 4. Indicar en la solicitud Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito, copia del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área. 5. Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando la zona, así como su extensión. | Automático |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | | <p>6. Documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área.</p> <p>7. Copia de contrato entre el Inversionista y el propietario del área de la plantación, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área.</p> <p>8. Para el caso de actualización en el registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios Privados y Comunidades), presentar solicitud dirigida a la ARFFS y en el caso de representar a una persona natural adjuntar carta poder simple; para el caso de representar a persona jurídica, indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>Adicionalmente: Para comunidades nativas o comunidades campesinas, adjuntar: Copia de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio. Para el caso de sistemas agroforestales, indicar el número de contrato de cesión en uso. Para el caso de plantaciones, indicar el número de la concesión.</p> | |
| 5 | <p>Inscripción o actualización en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales (áreas no tituladas en costa y sierra)</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Legislativo N° 1283, Artículo 3. Publicado el 29/12/2016.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de</p> | Automático |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | | Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Mapa o croquis de ubicación del área. | |
| 6 | <p>Otorgamiento de Guía de Transporte Forestal o de Fauna Silvestre</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 172 y Anexo N° 1 numeral 24. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 151 y Anexo N° 2 numeral 29. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículos 68, 69 y Anexo N° 1 numeral 13. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI. Artículos 107, 108 y Anexo N° 2 numeral 16. Publicado el 30/09/2015</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Guía de Transporte de Origen, de ser caso. 4. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 7 | <p>Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras en predios privados (incluye la autorización de desbosque)</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 124 y Anexo N° 1 numeral 3. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Artículo 3. Publicado el 10/11/2016.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Estudio técnico de microzonificación, el cual incluye el plano del área objeto de cambio de uso actual de las tierras, que identifique la zona de cobertura forestal a mantener. 4. Contar con Resolución que apruebe la Certificación Ambiental emitida por MINAGRI, en los casos que corresponda. 5. Indicar en la solicitud número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito, copia del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| 8 | <p>Autorización de desbosque * La ARFFS es competente para los procedimientos señalados en el numeral 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Reglamento para la Gestión Forestal.</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículos 125 numeral 125.2, 126 y Anexo N° 1 numeral 5. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>6. Pago por derecho de trámite.</p> <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Plan de desbosque indicando principalmente características del área sujeta a desbosque, uso de los productos de desbosque y medidas a implementar que mitiguen la afectación del patrimonio forestal y/o de fauna silvestre.</p> <p>4. Instrumento de gestión complementario al SEIA, a cargo de la autoridad regional competente (en caso corresponda).</p> <p>5. Pago por derecho de trámite.</p> | 30 |
| 9 | <p>Autorización para estudios de exploración y evaluación de recursos forestales</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 79 numeral 79.2 y Anexo N° 1 numeral 6. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Un ejemplar físico del proyecto de exploración y evaluación.</p> <p>4. Pago por derecho de trámite.</p> | 30 |
| 10 | <p>Autorización para exhibiciones temporales de flora silvestre o para exhibiciones temporales o permanentes (únicamente para invertebrados) de fauna silvestre no amenazada, con fines de difusión cultural y educación</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 166 y Anexo N° 1 numeral 8. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 70 y Anexo N° 2 numeral 24.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Croquis de las instalaciones donde se realizará la exhibición.</p> <p>4. Relación de Especies no amenazadas.</p> | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|--|--|
| | Publicado el 30/09/2015. | | |
| 11 | <p>Autorización con Fines de Investigación de Flora o Fauna Silvestre</p> <p>* Cuando la autorización implica más de un ámbito territorial o especies amenazadas o listadas en los apéndices CITES la competencia recae en el SERFOR.</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 154 y Anexo N° 1 numeral 9. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 134 y Anexo N° 2 numeral 26. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI Anexo 2 Numeral 13. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. La solicitud deberá contener la hoja de vida del investigador principal, relación de investigadores y el Plan de Investigación. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución científica de procedencia. Los investigadores que soliciten autorizaciones para realizar actividades de investigación científica, deberán contar con el respaldo de una institución académica u organización científica nacional o extranjera. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder. Para el caso de estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad nativa o comunidad campesina, respaldado en acta que contenga el acuerdo de Asamblea Comunal, según sus estatutos. Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero. | 30 |
| 12 | Autorización de movilización de saldos | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, que incluye la relación | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|--|--|
| | <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 67 y Anexo N° 1 numeral 10. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 55 y Anexo N° 2 numeral 4. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>de especies y volúmenes a movilizar.</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Presentar o acreditar la presentación del informe anual de actividades del plan operativo, el que deberá consignar la existencia de saldos no movilizados. Pago por derecho de tramite | |
| 13 | <p>Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 68 y Anexo N° 1 numeral 11. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 56 y Anexo N° 2 numeral 5. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Mapa actualizado de dispersión de especies a aprovechar durante el reingreso, identificando especies. Lista de árboles y volúmenes a aprovechar. Presentar o acreditar la presentación del informe anual de actividades del plan operativo, el que deberá consignar la existencia de especies no taladas. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 14 | <p>Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 89 y Anexo N° 1 numeral 12. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1283, Artículo 2.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Indicar en la solicitud número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|--|--|
| | <p>Publicado el 29/12/2016.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Artículo 3.</p> <p>Publicado el 10/11/2016.</p> | <p>inscrito, copia del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área.</p> <p>4. Mapa de ubicación del área.</p> <p>5. Declaración de manejo forestal, en físico y digital. (No exigible si el aprovechamiento consiste sólo en recolección de frutos y semillas, sin tala o sin tumba)</p> <p>6. Copia de recibo de luz o de agua, constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI.</p> <p>7. Pago por derecho de trámite.</p> | |
| 15 | <p>Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas</p> <p>* En el caso de especies amenazadas o incluidas en alguno de los apéndices de la CITES, la autorización está a cargo del SERFOR.</p> <p><u>Base Legal:</u></p> <p>Decreto Legislativo N° 1283, Artículo 2.</p> <p>Publicado el 29/12/2016</p> <p>Artículo modificado por el Artículo único de la Ley N° 30548, Publicado el 05/04/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículos 57, 61. Anexo N° 1 numeral 2 literales a, b y c. Anexo N° 2, Numeral 6 literal a, d y e.</p> <p>Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Cuando se trate de comunidades campesinas en bosques secos, se debe especificar si el permiso está referido a la comunidad o a alguno de sus caseríos o anexos, en cuyo caso el plan de manejo puede circunscribirse al bosque correspondiente al íntegro de la comunidad, o a los caseríos o anexos.</p> <p>4. Para comunidades, en caso de no contar con vigencia de poder inscrito, adjuntar copia simple del Acta de asamblea que acredite al representante de la comunidad.</p> <p>5. Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.</p> <p>6. Copia simple del acuerdo de asamblea comunal que incluya el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión de aprovechamiento del recurso y</p> | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | | <p>del plan de manejo a implementar.</p> <p>7. Mapa de ubicación del área.</p> <p>8. Declaración de manejo forestal, en físico y digital. (No exigible si el aprovechamiento consiste sólo en recolección de frutos y semillas, sin tala o sin tumba)</p> <p>9. Para el caso de comunidades tituladas.</p> <p>9.1. Copia del acta de asamblea comunal que aprueba los acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.</p> <p>9.2. Copia del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.</p> <p>9.3. Indicar en la solicitud el número de partida registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito, copia del documento que acredite la propiedad.</p> <p>10. Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación.</p> <p>10.1. Copia simple de solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.</p> <p>10.2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.</p> <p>11. Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de ampliación.</p> <p>11.1. Número de Partida Registral del Título de Propiedad.</p> <p>11.2 Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.</p> <p>11.3 Opinión técnica legal de la autoridad competente al área solicitada.</p> <p>12 Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento.</p> <p>13 Pago por derecho de trámite.</p> | |
| 16 | <p>Autorización para extracción de especies ornamentales como plantel genético</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 92 (Segundo y</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicando datos de la extracción y las personas acreditadas para efectuarla.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá</p> | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | <p>Tercer párrafo), Artículo 118, Anexo N° 1 numeral 13 literales a) y b). Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <ol style="list-style-type: none"> Compromiso de presentar un informe final a la autoridad competente una vez concluida la extracción. Documento que acredite a las personas autorizadas para realizar la extracción. Un ejemplar en físico del Plan de extracción. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento Pago por derecho de trámite. (En caso de especies ornamentales incluidas en los CITES, la autorización la emite SERFOR). | |
| 17 | <p>Autorización para actividades de pastoreo</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículos 96, 97 y Anexo N° 1 numeral 14. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo a formato aprobado por el SERFOR. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple. El solicitante debe acreditar su condición de poblador local, comunidad nativa o comunidad campesina. Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es: (i) Número de individuos de ganado; (ii) Ubicación del área de interés; y (iii) Plazo de permanencia en el sitio. Pago por derecho de aprovechamiento. | 30 |
| 18 | <p>Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 90 y Anexo N° 1 numeral 16. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Formato de información básica, aprobado por el SERFOR (RDE N° 166-2015-SERFOR-DE) | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| 19 | <p>Autorización para la práctica de cetrería</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 97 y Anexo N° 2 numeral 22. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. En el caso de personas jurídicas que agrupen o representen a los cetreros, además deberán presentar: <ol style="list-style-type: none"> Copia literal de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. Vigencia de poder del representante legal de la persona jurídica. Padrón de miembros licenciados, que incluya el número de licencia y vigencia de las mismas. Documento que acredite el consentimiento de los miembros, el mismo que debe ser presentado para cada trámite. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento. Pago por derecho de Trámite (por cetrero). | 30 |
| 20 | <p>Autorización de uso de aves de presa para el control biológico</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 109, Anexo 2 numeral 23 literales. a) y b) Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. Indicando la fecha probable del examen de competencias. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Pago por derecho de trámite (por persona). | 30 |
| 21 | <p>Autorización a personas naturales de la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica cuando provengan de</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|--|--|
| | <p>zocriaderos o áreas de manejo autorizadas</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 71 y Anexo N° 2 numeral 25. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple.</p> <p>3. El solicitante debe acreditar contar con las condiciones adecuadas para el mantenimiento y sostenimiento de los individuos, los cuales no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos de tenencia.</p> | |
| 22 | <p>Actualización de Información en el Registro de Plantaciones Forestales</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 16 y Anexo N° 1 numeral 7. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 89 y Anexo N° 2 numeral 12. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Adjuntar el Formato para la actualización de Registro de Plantaciones Forestales.</p> | 30 |
| 23 | <p>Autorización para la Captura Comercial de Fauna Silvestre</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 81 y Anexo N° 2 numeral 15. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 77 y Anexo N° 2 numeral 10. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, Artículo 14. Publicado el 22/08/2016.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p> <p>4. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento.</p> | 30 |
| 24 | <p>Autorización para la Caza Deportiva</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 87 y 102, Anexo 2 numeral 17 literales a) y b). Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple.</p> <p>3. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento</p> <p>4. Pago por derecho de trámite.</p> | 30 |
| 25 | <p>Autorización para la Captura del Plantel Reproductor o Genético para Manejo en Cautiverio o Semi Cautiverio</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá</p> | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | <p>* Cuando se trate de especímenes de especies amenazadas, el plantel es autorizado por el SERFOR.</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 55, 75 y Anexo N° 2 numeral 12. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, Artículo 14. Publicado el 22/08/2016.</p> | <p>presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Relación de especímenes, de acuerdo al proyecto de Centro de Cría en cautiverio presentado y lugar de la extracción.</p> <p>4. Pago por derecho de trámite.</p> <p>5. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento</p> | |
| 26 | <p>Autorización de la tenencia de aves de presa</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 100 y Anexo 2 numeral 25. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p> | 30 |
| 27 | <p>Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad de Fauna Silvestre (Centros de Rescate)</p> <p>* Este procedimiento también es aplicable para el caso de zoológicos, zocriaderos y centros de conservación, sólo cuando no cuenten con especies amenazadas.</p> <p><u>Base Legal:</u> Ley N° 29763, Artículos 92 y 96. Publicada el 22/07/2011.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 53, 54 y Anexo N° 2 numeral 11. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite, incluye inspección.</p> | 30 |
| 28 | <p>Otorgamiento de Concesiones de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera a solicitud de parte</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículos 41, 84, 85, 86, 87 y Anexo N° 1 numeral 25. Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder.</p> <p>3. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica.</p> | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | | <ol style="list-style-type: none"> 4. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. 5. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder. 6. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 7. Certificado de búsqueda catastral del área solicitada, expedido por la Oficina de Registros Públicos o Declaración Jurada del solicitante respecto a la ubicación del área. 8. En el caso de concesiones para conservación adjuntar: Un ejemplar físico del Estudio técnico que contenga el sustento del tamaño del área solicitada. 9. Pago por derecho de trámite. | |
| 29 | <p>Otorgamiento de Concesiones forestales con fines maderables mediante procedimiento abreviado</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículos 69, 70 inciso b), 80, 82, 83, Anexo N° 1 numeral 26 literales a) b), c), d, e) y f). Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 3. En caso de persona natural, adjuntar carta poder simple; para el caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 4. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema. 5. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. 6. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| 30 | <p>Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Legislativo N° 1283, Artículo 2. Publicado el 29/12/2016.</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 88, Anexo N° 1 numeral 27 literales a), b), c), d) y e). Publicado el 30/09/2015.</p> | <p>7. Propuesta técnica para el manejo del área. 8. Pago por derecho de trámite.</p> <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Indicar en la solicitud Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito, copia del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área. 4. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. 5. Plan de manejo, según el tipo que corresponda (Requisito no exigible cuando se trata del aprovechamiento de frutos y semillas, que no impliquen la tala o tumba del individuo del que proviene). 6. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI. 7. Pago por derecho de trámite.</p> | 30 |
| 31 | <p>Otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento Forestal en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículos 53, 54 y Anexo N° 1. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Artículos 3, 4 y 5. Publicado el 10/11/2016.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 47 numeral 47.1.1.</p> | <p>1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Cuando se trate de comunidades campesinas en bosques secos, se debe especificar si el permiso está referido a la comunidad o a alguno de sus caseríos o anexos, en cuyo caso el plan de manejo</p> | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | <p>Publicado el 20/03/2017</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Artículo 5.</p> <p>Publicado el 10/11/2016.</p> | <p>puede circunscribirse al bosque correspondiente al integro de la comunidad, o a los caseríos o anexos.</p> <p>4. Copia simple del acta de asamblea que es el documento que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.</p> <p>5. Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar.</p> <p>6. Plan de manejo de acuerdo al nivel de planificación exigible, suscrito por un regente forestal según corresponda (En físico y en digital).</p> <p>7. Para el caso de comunidades tituladas:</p> <p>7.1 Copia de título de propiedad o documento que acredite la propiedad del área donde se realizará el aprovechamiento forestal por parte de Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas.</p> <p>7.2 En caso el predio que ocupan esté inscrito en la SUNARP, indicar en la solicitud Número de Partida Registral.</p> <p>7.3. En caso de contratos con terceros, adjuntar copia del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones.</p> <p>7.4. Copia del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones.</p> <p>8. Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento:</p> <p>8.1. Copia de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente.</p> <p>8.2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada</p> | |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | | <p>9. Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación.</p> <p>9.1. Copia simple de titulación presentada ante la autoridad competente.</p> <p>9.2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.</p> <p>10. Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación:</p> <p>10.1. Número de la Partida Registral del Título de propiedad consignada en la solicitud.</p> <p>10.2. Copia simple de la solicitud de ampliación presentada.</p> <p>10.3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente al área solicitada.</p> <p>11. Pago por derecho de trámite.</p> | |
| 32 | <p>Otorgamiento de Concesiones de fauna silvestre a solicitud de parte</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 40, 41, 42 y 103, Anexo N° 2 numeral 4 literales a), b), c), d) y e). Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica es aplicable al representante legal y al accionista mayoritario. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredite la capacidad técnica. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. Propuesta técnica para el manejo del área, que comprenda información sobre los principales objetivos, alcances, actividades e | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | | inversiones a desarrollar en el área concesionada. 7. Información sobre la ubicación del área solicitada con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). 8. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento. 9. Pago por derecho de trámite (Para especies no amenazadas o especies amenazadas). | |
| 33 | <p>Otorgamiento de Concesiones para plantaciones forestales a solicitud de parte</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículos 17 literal a), 22, 47, 48, 49, 50, Anexo N° 1 numeral 11 literales. a), b), c), d), g) y h) Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 3. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 4. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica. 5. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. 6. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder. 7. Información sobre la ubicación del área solicitada con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). 8. Propuesta técnica según formato aprobado por el SERFOR. 9. Compromiso de inversión en plantaciones forestales. 10. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento 11. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 34 | <p>Otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 22, 58, 59 y 60, Anexo N° 1 numeral 12 literales a), b), c) y d). Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Plano de ubicación precisando las zonas agroforestales, silvopastoriles o de recuperación, según la zonificación forestal, así como la naturaleza y finalidad de las práctica agroforestales y de recuperación de cobertura forestal, con coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) de los vértices o dos puntos de referencia. 4. Acuerdos de colindancia u otros documentos que respalden la inexistencia de conflictos de superposición de derechos. 5. Declaración Jurada de compromiso del interesado de respeto y mantenimiento de la existencia de bosques remanentes. 6. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento. 7. Pago por derecho de trámite. | |
| 35 | <p>Otorgamiento de Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Predio Privado</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 32, 38, 50 y Anexo N° 2 numeral 8. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Artículo 3. Publicado el 10/11/2016.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Indicar en la solicitud número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito, copia del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área. 4. Un ejemplar físico del Plan de manejo de fauna silvestre, firmado por el regente. 5. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | | contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 6. Pago por derecho de trámite. | |
| 36 | <p>Otorgamiento de Permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en tierras de Comunidad Nativa o Comunidad Campesina</p> <p><u>Base Legal:</u></p> <p>Decreto Legislativo N° 1283, Artículo 2. Modificada por el artículo único de la Ley 30548. Publicado el 05/04/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículos 53 y 54, Anexo – N° 1. numeral 1 literales a), b), c), d) y e). Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. Para comunidades, en caso de no contar con vigencia de poder inscrito, adjuntar copia simple del Acta de asamblea que acredite al representante de la comunidad. 3. Cuando se trate de comunidades campesinas en bosques secos, se debe especificar si el permiso está referido a la comunidad o a alguno de sus caseríos o anexos, en cuyo caso el plan de manejo puede circunscribirse al bosque correspondiente al íntegro de la comunidad, o a los caseríos o anexos. 4. Copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad con los poderes debidamente otorgados por la asamblea. 5. Copia simple del acta de asamblea comunal, en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar. 6. Plan de manejo de fauna silvestre, firmado por un regente, según sea el caso (En físico y digital). 7. Para el caso de comunidades tituladas: 7.1. Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia del título de propiedad. 7.2. Copia del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones. 8. Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento: | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | | 8.1. Copia de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente. 8.2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada. 9. Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación: 9.1. Copia simple de titulación presentada ante la autoridad competente. 9.2. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto al área solicitada. 10. Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación: 10.1. Número de Partida Registral del título de propiedad. 10.2. Copia simple de la solicitud de ampliación presentada. 10.3. Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto al área solicitada. 11. Compromiso de pago por derecho de aprovechamiento 12. Pago por derecho de trámite. | |
| 37 | <p>Aprobación del Plan de Manejo Forestal (Incluye Plan de Manejo Consolidado) * En caso de aprovechamiento de especies CITES, la inspección ocular previa es obligatoria, la realiza la ARFFS conjuntamente con el SERFOR (Autoridad Administrativa CITES).</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículos 54, 56, 65 y Anexo N° 1 numeral 2. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículos 37, 54, 63 y Anexo N° 1 numeral 3. Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Para el caso de representante de persona natural, adjuntar carta poder simple, de corresponder. 3. Un ejemplar impreso y digital del plan de manejo, incluyendo: 3.1) Los archivos digitales en formato shapes con las coberturas temáticas de los mapas. 3.2) Los archivos digitales de la base de datos y resultados de los inventarios, no aplica en caso de plantaciones forestales. 4. La presentación del Plan Operativo no requerirá la presentación del Plan General de Manejo Forestal, salvo en caso de presentarlo en el primer | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|--|--|
| | | periodo de ejecución, el cual incluye el mismo. 5. Pago por derecho de trámite. 5.1) Declaración de manejo. 5.2) Plan Operativo. 5.3) Plan de Manejo Forestal Intermedio. 5.4) Plan General de Manejo Forestal. 5.5) Plan de Instalación y Manejo de Plantaciones Forestales (Para el caso de Plantaciones). | |
| 38 | <p>Aprobación del Proyecto del Centro de Cría en Cautividad de Fauna Silvestre (Zoológico, zocriadero, centros de rescate y centro de conservación)</p> <p>* Este procedimiento también es aplicable para el caso de zoológicos, zocriaderos y centros de conservación, sólo cuando no cuenten con especies amenazadas.</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículos 32 numeral 32.2, 51, 53, 54 y Anexo N° 2 numeral 10. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Artículo 3. Publicado el 10/11/2016.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Plan de manejo. Número de Partida SUNARP del área de manejo donde se acredite la propiedad del predio o, en su defecto, copia del documento que acredite dicho derecho real. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 39 | <p>Aprobación o Modificación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre (Incluye plan de manejo consolidado)</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo No. 019-2015-MINAGRI, Artículos 31, 33, 34, 39 y 47, Anexo N° 2 numeral 5 literales a), b) y c). Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. Un ejemplar impreso y digital del plan de manejo. | 90 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|--|--|
| | | 4. Pago por derecho de tramite 4.1 En caso incluya especies no amenazadas. a) Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado. b) Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre. 4.2 En caso incluya especies amenazadas como vulnerables a) Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado. b) Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre. 4.3 En caso incluya especies CITES. a) Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre Simplificado. b) Aprobación del Plan de Manejo de Fauna Silvestre. | |
| 40 | <p>Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 99, Anexo N° 1 numeral 20 literales a), b), c), d), e) y f). Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 3. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple. 4. Plano, mapa o croquis de ubicación del área del título de propiedad o posesión del solicitante ubicado en la zona adyacente al bosque residual o remanente, señalando las coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) de los vértices o dos puntos de referencia. 5. Acuerdos de colindancia u otros documentos que respalden la inexistencia de conflictos de superposición de derechos. 6. Indicar en la solicitud número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito, copia del documento que | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | | acredite el derecho de propiedad sobre el área, o copia del documento que acredite la posesión legal del área, y que se encuentren asentados en zonas adyacentes a los bosques. 7. Plan de manejo. 8. Pago por derecho de trámite. | |
| 41 | <p>Exclusión y/o compensación de áreas de concesiones</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 77 y Anexo N° 1 numerales 21 y 22. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 49 y Anexo N° 2 numerales 6 y 7. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 57 y Anexo N° 1 numerales 4 y 5. Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. En caso se opte por la compensación precisar ello. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Para el caso de solicitud de exclusión, además se debe presentar: 3.1 Mapa visado por la autoridad competente. 3.2 Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión legal del área. En caso de predios registrados se deberá indicar el número de Partida Registral donde figure el derecho alegado. 4. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 42 | <p>Inscripción en el registro de aserraderos portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados para la extracción y transporte de productos forestales maderables</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 199 y Anexo N° 1 numeral 23. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 100 y Anexo N° 1 numeral 8. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 132 y Anexo N° 2 numeral 15. Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|--|--|
| 43 | <p>Licencia para conductores certificados de caza deportiva</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 92 y Anexo N° 2 numeral 18. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicando la fecha probable del examen de competencias. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple. 3. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 44 | <p>Acreditación de Custodios Forestales y de Fauna Silvestre</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 204 y Anexo N° 1 numeral 1. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 188 y Anexo N° 2 numeral 1. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 105 y Anexo N° 1 numeral 1. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 128 y Anexo N° 2 numeral 1. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple. 3. Copia de Constancia de haber recibido capacitación sobre legislación forestal expedida por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. | 30 |
| 45 | <p>Autorización para cesión de Posición Contractual en Concesiones Forestales</p> <p><u>Base Legal:</u> Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo, 69, 70 y 74. Anexo N° 1 Numeral 26. Publicado el 30/09/2015.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica. 4. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. 5. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder. 6. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|---|---|--|
| | | personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 7. Copia del contrato de concesión. 8. Establecimiento de garantía de fiel cumplimiento que respalde las obligaciones derivadas del contrato. (En caso que el título habilitante cuente con un Procedimiento Administrativo Único a cargo de OSINFOR, el cesionario sólo puede presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que garantice las obligaciones del cedente) 9. Pago por derecho de trámite. | |
| 46 | <p>Autorización para cesión de Posición Contractual en Concesiones de Fauna Silvestre</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 15, 41, 46. Anexo N° 2 Numeral 4.</p> <p>Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica. 4. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. 5. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder. 6. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. 7. Garantía de fiel cumplimiento que respalde las obligaciones derivadas del contrato. (En caso que el título habilitante cuente con un Procedimiento Administrativo Único a cargo de OSINFOR, el cesionario sólo puede presentar como garantía | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|--|--|
| | | de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que garantice las obligaciones del cedente). 8. Copia de contrato de concesión. 9. Pago por derecho de trámite. | |
| 47 | Autorización para cesión de Posición Contractual de Concesiones para Plantaciones Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 29. Anexo 1 Numeral 11. Publicado el 30/09/2015. | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Hoja de Vida del (los) profesional (es) con experiencia en el tema, que acredita la capacidad técnica. 4. Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes. 5. Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder. 6. Presentar el mismo tipo de garantía de fiel cumplimiento que presentó el cesionario. (En caso que el título habilitante cuente con un Procedimiento Administrativo Único a cargo de OSINFOR, el cesionario sólo puede presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que garantice las obligaciones del cedente). 7. Copia de contrato de concesión. 8. Pago por derecho de trámite. | 30 |
| 48 | Autorización de Cesión de Posición Contractual en Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículos 29 y 59. Anexo N° 1 Numeral 12. Publicado el 30/09/2015. | 1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. 2. Presentar la Resolución emitida por la ARFFS que autoriza la cesión de posición contractual. 3. El solicitante no debe contar con antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. | 30 |



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS AUTORIDADES REGIONALES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | Plazo máximo de atención en días hábiles |
|----|--|---|--|
| | | 4. No estar impedido para contratar con el estado. 5. Declaración Jurada de compromiso del interesado de respeto y mantenimiento de la existencia de bosques remanentes. | |
| 49 | <p>Suspensión de derechos y obligaciones en títulos habilitantes.</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 42. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Artículo 16. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 24. Publicado el 30/09/2015.</p> <p>Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Artículo 28. Publicado el 30/09/2015.</p> | 1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente. 2. En caso de representación de personas naturales deberá presentar carta poder simple, y en caso de personas jurídicas deberá indicar el número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder. 3. Medios probatorios idóneos que acrediten la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor y la relación causal de estos respecto al incumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a los lineamientos vigentes. | 30 |

Nota: Para todos los procedimientos señalados en el presente cuadro se deberá tener en cuenta las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1246 (mediante el cual se aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas el artículo 3, referido a la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano), sus modificaciones y normas complementarias.

Según dicho artículo 3, en tanto se implemente la interoperabilidad antes mencionada, la documentación referida a: Identificación y estado civil; antecedentes penales, judiciales y policiales; grados y títulos; vigencias de poderes y designación de representantes legales; y titularidad o dominio sobre bienes registrados; podrá ser sustituida a opción del administrado o usuario por una Declaración Jurada en la cual se consigne dicha información.

